

ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JE-002/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

MAGISTRADO: ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ÁVALOS.

Guadalupe, Zacatecas, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Rodríguez Ávalos, da vista al Magistrado Esaúl Castro Hernández, con el oficio TRIJEZ-SGA-355/2021, del catorce de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado Clemente Cristóbal Hernández, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se turna a esta Ponencia el Juicio Electoral citado al rubro, así como el acuerdo respectivo, al cual se anexa la siguiente documentación:

1. Escrito original de presentación del Juicio Electoral;
2. Auto de recepción del medio de impugnación del citado juicio que se dio ante la Autoridad Responsable;
3. Certificación respectiva;
4. Informe circunstanciado y anexos.

Al respecto, el Magistrado Electoral provee lo siguiente:

I. Recepción del medio de impugnación. Se tiene por recibido el Juicio Electoral y la documentación de cuenta.

II. Domicilio para recibir notificaciones. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en su escrito de demanda, así como a las personas designadas para tal efecto. También,

proporciona una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono celular.

III. Informe Circunstanciado. Se tiene a la Autoridad Responsable, por rendido el informe circunstanciado, en términos del artículo 33, fracción V, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

IV. Admisión de pruebas. Se admiten las pruebas documentales públicas y privadas, la instrumental de actuaciones, y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, aportadas por el Actor y la Autoridad Responsable.

V. Se admite el presente juicio toda vez que reúne los requisitos previstos en los artículos 10, fracción I, inciso c), 12, 13, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

VI. En virtud de no existir diligencias pendientes por practicar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, quedando los autos en estado de dictar sentencia; por tanto, procédase a formular el proyecto correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Esaúl Castro Hernández, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza y da fe. **Conste.**

MAGISTRADO	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
 T	 TRIJEZ
ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ	TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ÁVALOS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JE-002/2021

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: ESAÚL
CASTRO HERNÁNDEZ

RAZÓN DE FIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintitrés de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Admisión y Cierre de Instrucción** del día de la fecha, emitido por el Magistrado Esaúl Castro Hernández, instructor en el presente asunto, en relación al expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría ASIENTO RAZÓN de que siendo las veintidós horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se fijó en los ESTRADOS de este Tribunal, cédula de notificación y copia certificada del acuerdo indicado, constante en una foja, para los efectos legales correspondientes. Conste.

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**


LIC. MARIBEL RAMOS ORTIZ

